

**MUNICIPIO DE BOJACÁ - CUNDINAMARCA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Fecha: 06 de diciembre de 2019

**Asistentes:**

---

GLORIA MARCELA GAITAN CHIRIVI - C.C. No. 2.0405.057, Alcaldesa del Municipio de Bojacá – Cundinamarca.

MARÍA BEATRIZ VENCE ZABALETA – C.C. 49.770.234, Gerente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería.

NATALIA MARIA NOVOA SALAMANCA - C.C. 1.032.429.850, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

CAROL LIZETH PEDRAZA RODRÍGUEZ – C.C. 52.429.856, Programa de Relacionamiento con el Territorio de la Agencia Nacional de Minería.

**OBJETIVO**

Entre la Agencia Nacional de Minería y el Municipio de Bojacá – Cundinamarca, se lleva a cabo la presente reunión con el fin de coordinar, las diferentes actividades que se desarrollen referidas al uso del suelo del Municipio, así como las diferentes actividades a ejecutar en el subsuelo, considerando las diferentes funciones y facultades, coordinando la concurrencia de funciones y facultades a cargo de cada una de las entidades que aquí intervienen respecto del uso y aprovechamiento de recursos naturales no renovables mineros en el área del Municipio.

Adicionalmente, el pasado 15 de octubre, en la ciudad de Bogotá D.C. se reunieron la señora Alcaldesa del municipio de Bojacá, Cundinamarca, el Secretario de Planeación, la Directora Técnica de Urbanismo y un profesional Ambiental de dicho municipio y la Gerente de Contratación y Titulación Minera de la ANM con su equipo de trabajo, con el fin de compartir y analizar la información contenida en el Catastro Minero Colombiano, referido a la caracterización del municipio y de esa manera converger los intereses de orden nacional y territorial.

Para lograr este objetivo, se articula la información geológica, ambiental y minera del municipio, así como la información contenida en el Catastro Minero Colombiano –CMC-, referidas a las coberturas ambientales restrictivas, áreas tituladas y solicitadas, así como el potencial minero.

del municipio. Es de resaltar que esta información será analizada a partir del interés de concertar manifestado por la Agencia Nacional de Minería mediante correo electrónico dirigido a la alcaldía con fecha 28 de agosto de 2019, de igual forma, el día 7 de octubre de 2019 el municipio envió vía correo electrónico el Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente con el fin de desarrollar la respectiva caracterización. Teniendo en cuenta estos antecedentes se desarrolla la presente reunión de coordinación y concurrencia con la alcaldesa municipal.

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Presentación de los asistentes.
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero.
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).
5. Pronunciamento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
6. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.
7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

### **DESARROLLO**

Antecedentes: La reunión de coordinación y concurrencia, inició en días pasados con el cruce de información tanto del Municipio, como de la contenida en el Catastro Minero Colombiano – CMC-, con el fin de analizar y establecer las áreas que en el municipio son susceptibles de actividad minera.

En consecuencia a lo anterior, con la Alcaldesa del Municipio y su equipo asesor, se analizó la información contenida en el CMC, para de esta manera hacer converger y coordinar diferentes actividades de uso del suelo y explotación del subsuelo, en la Entidad Territorial. Así mismo, se resalta que una vez analizada la información contenida en el EOT del municipio, las áreas susceptibles de títulos mineros no interfieren con las potencialidades establecidas en el suelo, para realizar la actividad minera, en este sentido, se llevará a cabo la inclusión del componente minero, en los diferentes usos del suelo, que incluyan las actividades productivas.

La ANM manifiesta que este espacio tiene como finalidad hacer converger de manera concurrente y coordinada dos elementos esenciales de Constitución Política de Colombia, Estado unitario y la autonomía territorial, tal y como se precisó recientemente en la sentencia de unificación SU-095 proferida por la honorable Corte Constitucional.



El equipo ANM recalca su interés de promover minería que construye país en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, que aporten al desarrollo económico y social de la región.

Se entrega la caracterización del municipio.

## 2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).



El proceso de titulación minera empieza con una reunión de coordinación y concurrencia con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Forestal Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

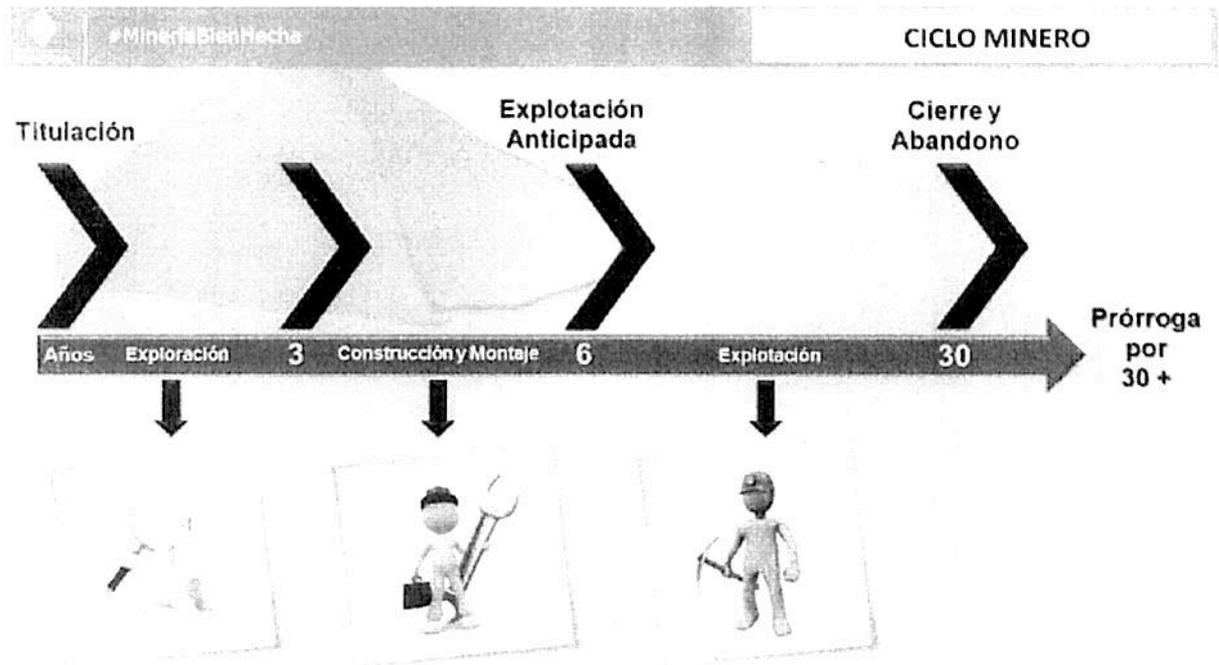
La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la coordinación y concurrencia con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar

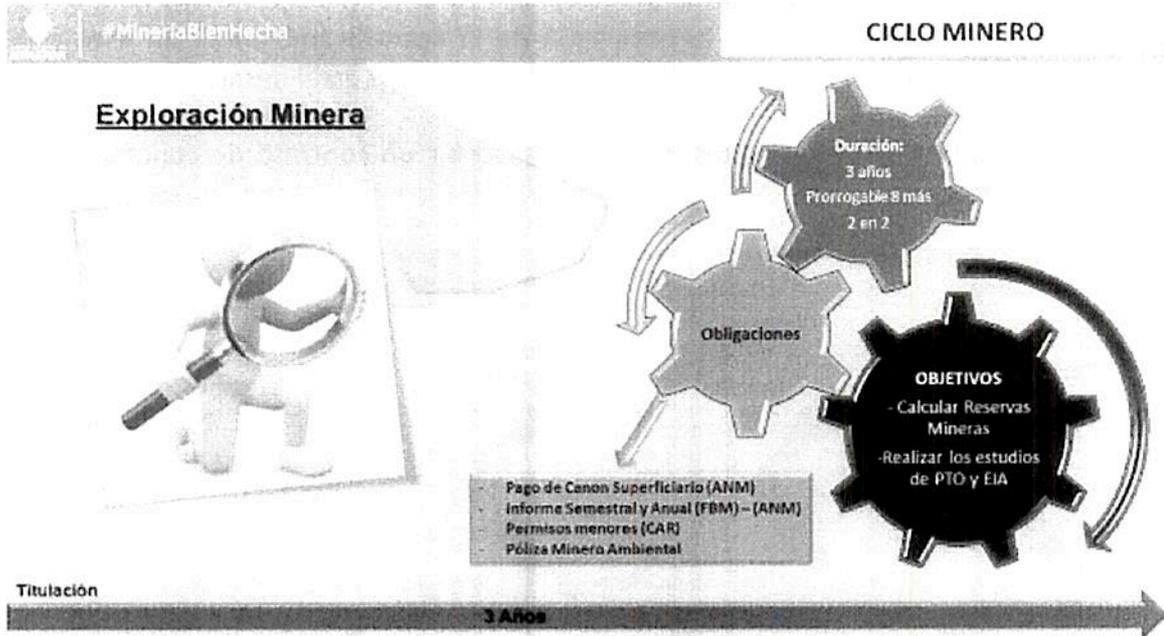


a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



1. **Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiario.



Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959 debe solicitar la sustracción temporal al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para iniciar la etapa de exploración.

*La Póliza minero ambiental* Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

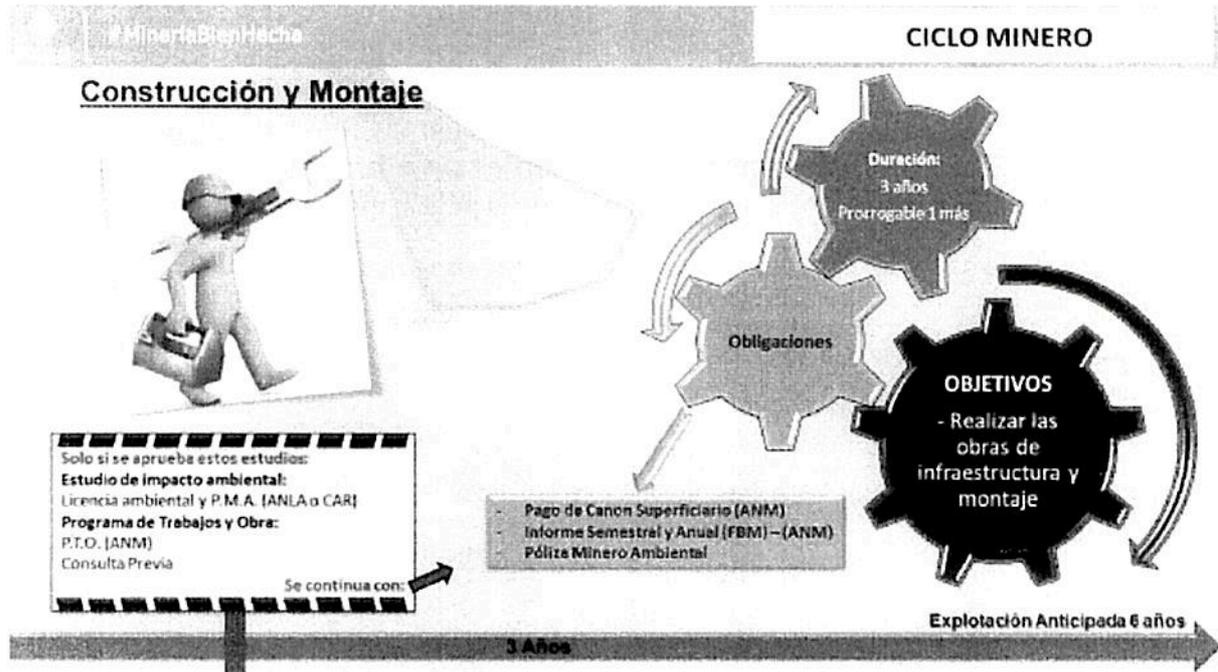
*El canon superficial* es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

*Los formatos básicos mineros* son Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

2. **Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorrogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon

superficial, el informe semestral y anual a través del formato básico minero y el pago de la póliza minero ambiental.



A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el *Programa de Trabajos y Obras* y si la autoridad minera aprueba el Estudio de Impacto Ambiental a través de expedición de la *Licencia Ambiental*. Dentro del licenciamiento ambiental, si existe un área donde hay resguardos indígenas, se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

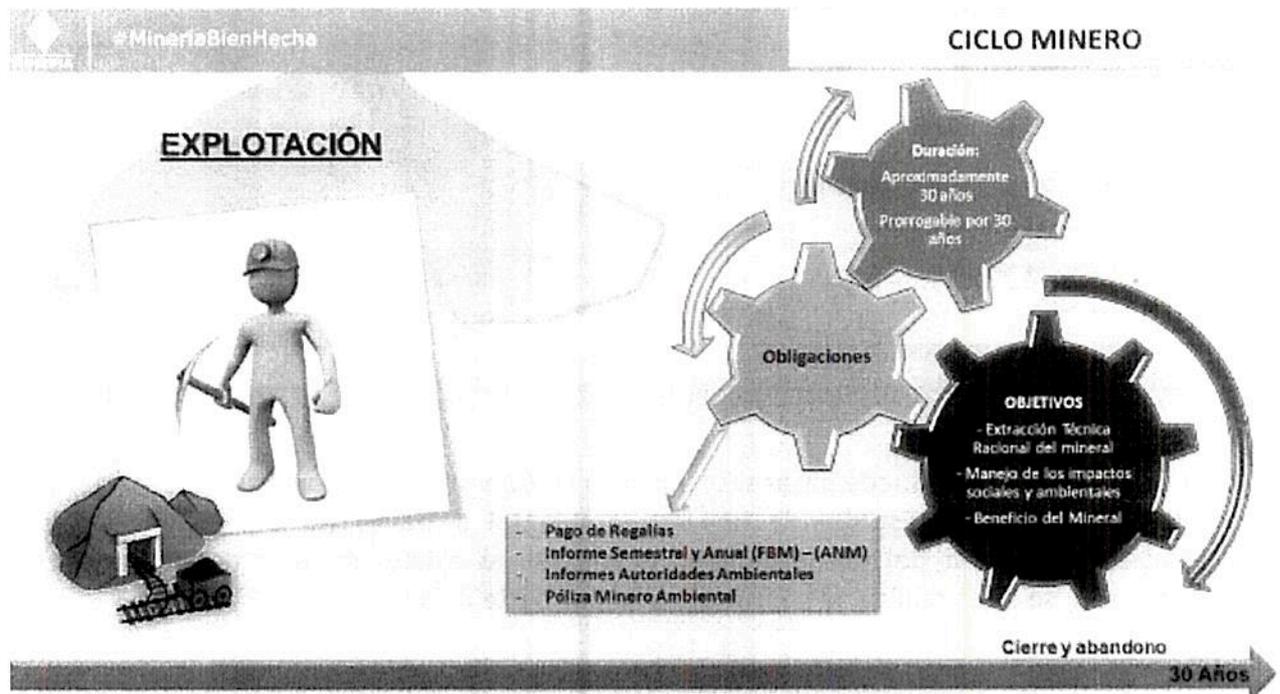
Por otro lado, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª de 1959, se debe solicitar la sustracción definitiva al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

El *Programa de Trabajos y Obras* es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

*El Estudio de Impacto Ambiental* es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, e incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores

En esta etapa se podría terminar el proyecto si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

**3. Explotación.** Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.



Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título y su trabajo de la mano, en estos casos, con las instituciones municipales y la autoridad ambiental.

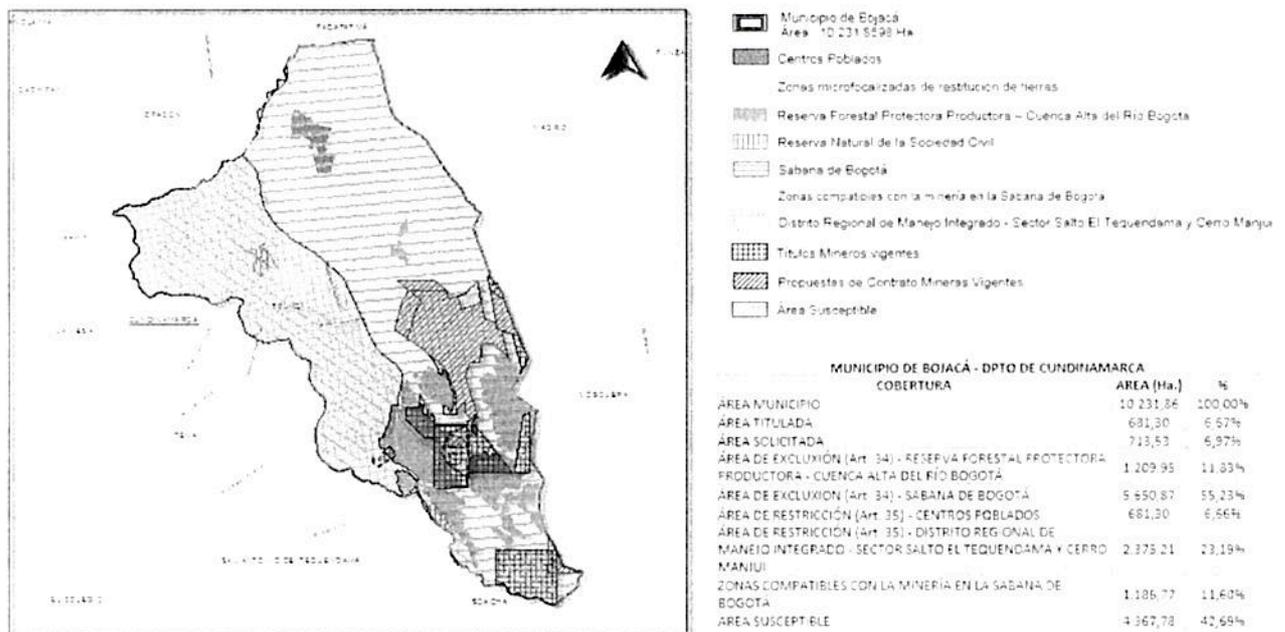
Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados *autorizaciones temporales*. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e

intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica a la Alcaldesa los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

### 3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición de la Alcaldesa y se anexa al acta).



El equipo de la ANM le muestra a la alcaldesa las zonas del municipio que son excluidas y restringidas del desarrollo de proyectos mineros en el municipio, o que dependen de un permiso o autorización adicional.

Los títulos y solicitudes de concesión también se muestran en el mapa y tienen las siguientes características de acuerdo al tipo de mineral:

**CARACTERIZACIÓN TÍTULOS MINEROS**

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE BOJACÁ  
Área ha.: 10231,859851

**Títulos Mineros Vigentes por Modalidad y Etapa En el Municipio**

Modalidad	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	5	55,56%	241,67	0	0	5
CONTRATO DE CONCESION (D 2655)	4	44,44%	439,63	0	0	4
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>100,00%</b>	<b>681,30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

NOTA: En el Municipio de BOJACÁ departamento de CUNDINAMARCA existen 9 títulos mineros vigentes que representan un área de 681,2951 Ha, correspondiente a 6,659% de superposición en el Municipio. (Actualizado con el Catastro Minero Colombiano - Octubre 03 de 2019.)

**Títulos Mineros Vigentes por Mineral y Etapa En el Municipio**

Mineral	No. de Títulos	% Respecto al total de títulos del municipio	Área ha. superposición	Etapa Contractual		
				Exploración	Construcción y Montaje	Explotación
MATERIALES DE CONSTRUCCION	8	88,89%	435,13	0	0	8
OTROS MINERALES	1	11,11%	246,17	0	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>100,00%</b>	<b>681,30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

**CARACTERIZACIÓN SOLICITUDES MINERAS**
**SOLICITUDES MINERAS POR MODALIDAD**

Modalidad	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	12	713,53	6,97%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>713,53</b>	<b>6,97%</b>

**SOLICITUDES MINERAS POR TIPO MINERAL**

Tipo Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
MATERIALES DE CONSTRUCCION	11	713,23	6,97%
MATERIALES DE CONSTRUCCION - OTROS MINERALES	1	0,31	0,003%
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>713,53</b>	<b>6,97%</b>

De acuerdo a la información del servicio geológico colombiano el potencial minero del municipio está representado en:

POTENCIAL MINERO			
ELEMENTOS GENERALES	ELEMENTOS PRINCIPALES	AREA (Ha.) SUPERPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO	% DE SUPERPOSICIÓN EN EL MUNICIPIO
Materiales De Construcción	Recebos, Gravas, Areniscas, Caliza, Arcillas Industriales, Arenisca, Arenas, Triturados	8.956,8946	87,54%
Metales Especiales	Y-Itrio, Hf-Hafnio	1.966,1617	19,22%
Minerales Industriales	Caolinita	6.378,0754	62,34%

#### 4. Programa de Relacionamiento con el Territorio (PRT) y el Plan de Gestión Social (PGS).

La Agencia Nacional de Minería realiza la presentación del Programa de Relacionamiento con el Territorio, así como del Plan de Gestión Social.

#### PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO (PRT)

## **PROGRAMA DE RELACIONAMIENTO CON EL TERRITORIO**

### **¿QUÉ ES?**

Es la estrategia de la Agencia Nacional de Minería que orienta, facilita y construye la llegada a territorio como uno de los pilares destacados en el proceso de la titulación minera, con miras a lograr la articulación nación- territorio, minería y comunidad.

### **OBJETIVO**

Crear condiciones que le permitan a la Agencia Nacional de Minería un posicionamiento representativo, participativo, eficaz, continuo y permanente, potencializando el enfoque territorial, que permita dar viabilidad a las actividades y operaciones mineras en el territorio colombiano

Para el desarrollo de su objetivo, la Agencia Nacional de Minería desde la Presidencia de la entidad, estructuró el Programa de Relacionamiento con el Territorio, liderado por la Gerencia de Proyectos – Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, y que cuenta con un equipo multidisciplinario y transversal que potencializará la gestión socio-ambiental en las diferentes Vicepresidencias (Promoción y Fomento, Contratación y Titulación Minera, y Seguimiento y Control) desde el ámbito de sus competencias misionales.

El Programa de Relacionamiento con el Territorio tiene como finalidad coordinar y hacer concurrir los principios de Estado unitario y autonomía territorial para que de esta manera converjan actividades de uso del suelo por una parte y la explotación del subsuelo por otra.

### **¿CÓMO LO HACEMOS?**

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL (PGS)

PLAN DE GESTIÓN  
SOCIAL

"Taller de seguridad minera y buenas prácticas"

PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

1. Resolución 420 Jun 21/2013 --"Por medio de la cual se establece y adapta la minuta de contrato único de concesión minera"-7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS con la comunidad del ADI del proyecto el cual incluya programas en beneficio de las comunidades.

2. Resolución 898 Dic 26/2014 --"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Res. 420/2013"-7.15 Presentar a la Autoridad Minera un PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Art. 251 a 256 de la Ley 685/2001.

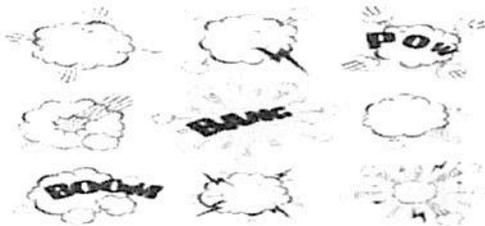
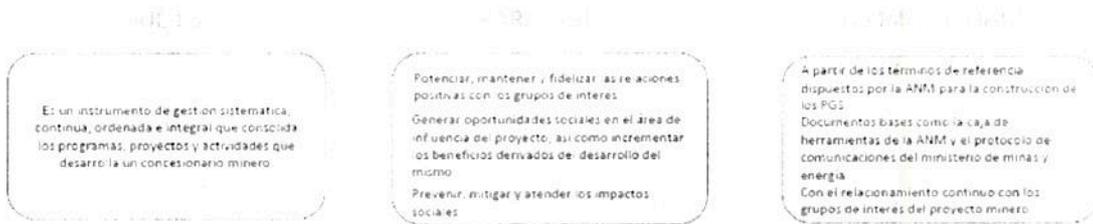
3. Ley 1753 Jun 9/2015 --"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 Todos por un nuevo país"-Art. 22 --"En los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar PGS ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares.

4. Resolución 409 Jun 22/2015 --"Por medio de la cual se modifica la Res. 420/2013, modificada por la 898/2014" -7.15 Presentar a la AM un PGS, que incluya al menos uno de los componentes establecidos en los Art 251a 256 ... presentada por el titular minero junto con el PTO ... de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica ... la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la Autoridad Minera hará parte del proceso de fiscalización de conformidad con el inciso 2º del art. 22 de la Ley 1753 o aquellas normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Resolución 708 Ago 29/2016 --"Por la cual se establecen los criterios para la elaboración, evaluación y ejecución de los Planes de Gestión Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015" Resolución 318 Jun 22/2018 --"Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones"

6. Resolución 318 Jun 22/2018 --"Por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones"

**PLAN DE GESTIÓN SOCIAL**



**¿EL PGS REPLAZA EL INSTRUMENTO AMBIENTAL?**

El instrumento ambiental es insumo del plan de gestión social y podrá ser parte del mismo.  
EIA y el PGS deben estar alineados para facilitar al titular cumplir con ambos requisitos.



**PLAN DE GESTIÓN SOCIAL**

**Definición**

**Prevenir y Mitigar** Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados a la ejecución del proyecto minero.

**Atender y Generar Oportunidades** Identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales e incrementar las oportunidades y beneficios en común generados por la ejecución del proyecto minero.

**¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL?**

**¡¡¡TODOS!!!**

**Etapas de la Gestión Social**

**Etapas de la Gestión Social**

**Etapas de la Gestión Social**  
Comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre el proyecto minero dentro de los 60 días posteriores al perfeccionamiento del contrato.

**Etapas de la Gestión Social**

**Etapas de la Gestión Social**  
El plan de gestión social se adelanta a partir de la inscripción del contrato hasta el cierre del proyecto minero.

*m*

*Ⓞ*

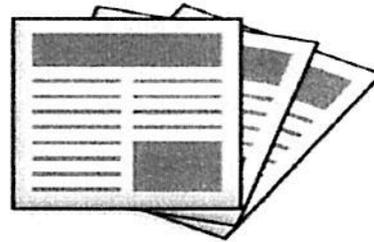
**Ordeñamiento, evaluación y aprobación del plan de gestión social**

**Artículo 14.** El plan de gestión social deberá presentarse dentro de los 60 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

**Artículo 15.** El incumplimiento de las obligaciones de elaboración, presentación y ejecución de los planes de Gestión Social, dará lugar a sanciones.

**Artículo 16.** La autoridad minera tendrá en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los términos de referencia.

Contará con un término de tres (3) meses, a partir de la presentación del plan de gestión social para pronunciarse respecto a la aprobación del mismo.



**5. Pronunciamiento de la Alcaldesa y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.**

En reunión sostenida el día 15 de octubre de 2019 entre el equipo del Programa de Relacionamiento con el Territorio y el equipo técnico de la alcaldía municipal en cabeza del señor Secretario de Planeación, la administración municipal manifestó que, el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente es el de 2015 y que no está en proceso de actualización.

El equipo de la alcaldía menciona la existencia del POMCA del Rio Bogotá y pregunta cuál es la relación entre este instrumento con el desarrollo de la actividad minera en el municipio, a lo cual, la ANM manifiesta que este es un instrumento de ordenación de la cuenca, lo cual no implica que éste excluya la actividad minera en el territorio; sino que, dentro de la fase de prospectiva y zonificación ambiental adelantada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se establecen sub zonas de uso y manejo determinando así los usos y actividades que se pueden realizar.

El equipo de la alcaldía pregunta si en la fase exploratoria es posible comercializar el material extraído en esta fase, frente a lo cual la ANM reitera que para poder realizar la respectiva comercialización se debe contar con el PTO e instrumento ambiental aprobados por las autoridades competentes.

Dentro de la caracterización del Municipio, se establece específicamente que, en virtud el procedimiento surtido en Sabana de Bogotá, a través de la Resolución 2001 de 2016, se establecieron los polígonos compatibles con la actividad minera, en el Municipio de Bojacá, ello en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 99 de 1993.

Frente a este tema y específicamente en lo concerniente a los polígonos de compatibilidad con la actividad minera en la sabana de Bogotá y que se encuentran en el municipio según la caracterización del mismo, la ANM aclara que estos además de provenir del artículo 61 de la Ley 99 de 1993, como norma de superior jerarquía para el ordenamiento del territorio, en cumplimiento de lo establecido en dicha norma se surtió un proceso judicial que al final conllevó a que se proferieran las resoluciones, entre ellas la que definió los polígonos compatibles en el municipio de Bojacá, es decir la Resoluciones 2001 de 2016 y 1499 de 2018 del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.

Estos polígonos surtieron un trámite desde el año 94 y culminaron con las Resoluciones 2001 de 2016 y 1499 de 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vía cumplimiento del fallo. En consecuencia, en esta reunión de coordinación y concurrencia solamente se puede establecer que esta es la realidad, surgida desde los fallos judiciales proferidos, previo a la definición de los polígonos compatibles en Sabana de Bogotá y que está plasmada como tal en la información que reposa en el Catastro Minero Colombiano.

Frente a los polígonos de compatibilidad minera en sabana de Bogotá, el equipo de la alcaldía manifiesta preocupación frente a la extensión del área solicitada, el equipo Relacionamento con el Territorio aclara que la extracción del mineral depende de lo que esté estipulado en el PTO y que de acuerdo a esto, se otorga por parte de la autoridad ambiental competente el instrumento ambiental del área específica que se plantea explotar.

En cuanto a determinantes ambientales excluibles de la actividad minera, se le explica al señor alcalde que éstas hacen referencia a Páramos, Humedales RAMSAR, Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales y Reservas Forestales Protectoras tanto nacionales como regionales. De acuerdo con la información contenida en el RUNAP para el municipio de Bojacá, se presenta superposición con la Reserva Forestal Protectora Productora de la cuenca alta del río Bogotá.

Así mismo, se reportan los Distritos Regionales de Manejo Integrado Sector Alto El Tequendama y Cerro Manjui y la Reserva Natural de la Sociedad Civil; para estos casos, la actividad minera

está condicionada tanto por el instrumento ambiental y la zonificación y usos permitidos del Plan de Manejo Ambiental que haya adelantado la Corporación para estos DRMI y el propietario del predio para el caso de la RNSC.

El día de hoy, la señora Alcaldesa manifiesta estar de acuerdo con lo señalado anteriormente y se continúa con el desarrollo de la reunión de Coordinación y Concurrencia.

#### **6. Análisis coordinado del área susceptible de titulación minería del municipio.**

El equipo de la ANM muestra a la alcaldesa la caracterización del Municipio, con la información que arroja el Catastro Minero Colombiano –CMC-, estableciendo el área susceptible de hacer minería en el municipio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas en el municipio son las siguientes:

<b>MUNICIPIO DE BOJACÁ - DPTO DE CUNDINAMARCA</b>		
<b>COBERTURA</b>	<b>AREA (Ha.)</b>	<b>%</b>
<b>ÁREA MUNICIPIO</b>	<b>10.231,86</b>	<b>100,00%</b>
<b>ÁREA TITULADA</b>	<b>681,30</b>	<b>6,67%</b>
<b>ÁREA SOLICITADA</b>	<b>713,53</b>	<b>6,97%</b>
<b>ÁREA DE EXCLUXIÓN (Art. 34) - RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA - CUENCA ALTA DEL RÍO BOGOTÁ</b>	<b>1.209,95</b>	<b>11,83%</b>
<b>ÁREA DE EXCLUXIÓN (Art. 34) - SABANA DE BOGOTÁ</b>	<b>5.650,87</b>	<b>55,23%</b>
<b>ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - CENTROS POBLADOS</b>	<b>681,30</b>	<b>6,66%</b>
<b>ÁREA DE RESTRICCIÓN (Art. 35) - DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - SECTOR SALTO EL TEQUENDAMA Y CERRO MANJUI</b>	<b>2.373,21</b>	<b>23,19%</b>
<b>ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERÍA EN LA SABANA DE BOGOTÁ</b>	<b>1.186,77</b>	<b>11,60%</b>
<b>AREA SUSCEPTIBLE</b>	<b>4.367,78</b>	<b>42,69%</b>

**ÁREA SUSCEPTIBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS:** 42.69% del municipio, dado que en el municipio existen exclusiones ambientales de las que trata el artículo 34 del Código de Minas. Es de resaltar que, en el análisis efectuado con posterioridad de la mano con el equipo de la alcaldía, se establecen áreas susceptibles de actividades mineras dentro del uso



del suelo rural de su EOT y que se articulan con la información suministrada por el Catastro Minero Colombiano.

Las coordenadas de ésta área se le entregarán a la Alcaldesa en CD formato Shape File que se enviará por correo certificado.

#### **7. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.**

Concordante con lo anterior, realizados los planteamientos en el numeral 5 de esta acta y analizada la información de manera conjunta se concluye que, en la reunión de coordinación y concurrencia se ha establecido un área susceptible a la actividad minera en el municipio, conformada por: 1. Las zonas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá (Polígonos 6, 7, 25, 26 y 28 establecidos en la resolución 2001 de 2016 y 1499 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; 2. la zona que está ubicada al occidente del municipio donde no existen determinantes ambientales de exclusión como la Reserva Forestal Protectora y Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá y que está ubicada por fuera de la zona de Sabana de Bogotá. Dichas áreas están determinadas como susceptibles para la actividad minera.

Ahora bien, se explica a la alcaldesa que las áreas susceptibles de actividad minera, deberán articularse, una vez se otorgue el título minero, con el instrumento ambiental, expedido por la Autoridad Ambiental competente, el cual establecería acciones para prevenir, corregir, compensar y mitigar las acciones durante el desarrollo de la actividad minera.

Este mecanismo de coordinación y concurrencia, permite realizar un análisis conjunto haciendo converger los diferentes intereses de organización y desarrollo de actividades productivas que repercutirán en beneficio del municipio y la nación, dada la relevancia de las riquezas minerales depositadas en el subsuelo y la explotación de los recursos no renovables.

*La ANM se compromete a:*

1. Sequir acompañando al municipio en todo el ciclo minero.
2. Remitir la información fuente sobre la cual tiene competencia la ANM y presentada durante la concertación realizada.

*El municipio de Bojacá, Cundinamarca se compromete a:*

87

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.
2. Publicar la presente acta de coordinación y concurrencia en el portal Web de su municipio e informar a la ANM.
3. El presente documento y los soportes del mismo referidos a coordinación y concurrencia, servirán como insumo para la inclusión del componente minero en el EOT del municipio.

Para mayor constancia se firma,

Firma: ~~Carolina García~~.....

Nombre: Gloria Marcela Gaitan Ch.....

C.C.: 20405057 de Bogotá.....

Firma: Carolina García.....

Nombre: Carolina García R......

C.C.: 52429856.....

Firma: Beatriz Caceres.....

Nombre: M<sup>te</sup> Beatriz Caceres.....

C.C.: 49770.2311.....

Firma: Natally Navon.....

Nombre: Natally Navon.....

C.C.: 1032422876.....